

EL DERECHO AL TRABAJO



EL DERECHO AL TRABAJO



*La fuente de toda riqueza es el trabajo[...]
Es la condición fundamental
de toda vida humana[...]
el trabajo ha creado al propio hombre.*

Federico Engels, *El papel del trabajo en la transformación del mono en hombre.*

La historia del trabajo es la historia de la humanidad. El trabajo ha permitido el desarrollo de las sociedades. En las más antiguas se estableció la esclavitud; los esclavos no tenían derechos ni siquiera sobre su propia vida. Durante el feudalismo, en las ciudades surgieron los gremios con artesanos dedicados a un mismo oficio, quienes lograron que se reconocieran sus derechos y prerrogativas exclusivas. La Revolución Francesa acabó con la sociedad feudal. La Declaración Universal de los Derechos del Hombre estableció la igualdad de todos los hombres ante las leyes y la libertad. Esos principios se extendieron por el mundo a lo largo del siglo XIX.

En la sociedad novohispana se esclavizó a la población afroamericana; los indígenas fueron sometidos mediante la encomienda, los obrajes y como peones en las haciendas. La Independencia de México abolió la esclavitud. En el siglo XIX, aumentaron los artesanos y surgió la clase obrera, cuyas organizaciones proliferaron, así como la prensa, las movilizaciones y las huelgas. Poco a poco se estableció la legislación laboral. La libertad de trabajo y los derechos de los trabajadores se discutieron por primera vez en el Congreso Constituyente de 1856-1857.

En la Revolución, los trabajadores tuvieron un papel central. Su participación en la lucha armada influyó para que el Constituyente de 1916-1917 incorporara un capítulo sobre el trabajo que reconoció los derechos fundamentales de los trabajadores. En las décadas siguientes, la legislación laboral se amplió, se crearon instituciones como la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, así como dependencias de seguridad social para los trabajadores.

ANTECEDENTES EL TRABAJO EN EL MÉXICO INDEPENDIENTE



Que todos los dueños de esclavos deberán darles la libertad dentro del término de diez días, so pena de muerte, la que se les aplicará por transgresión de este artículo.

Bando de Hidalgo en el que se declara abolida la esclavitud, 6 de diciembre de 1810.

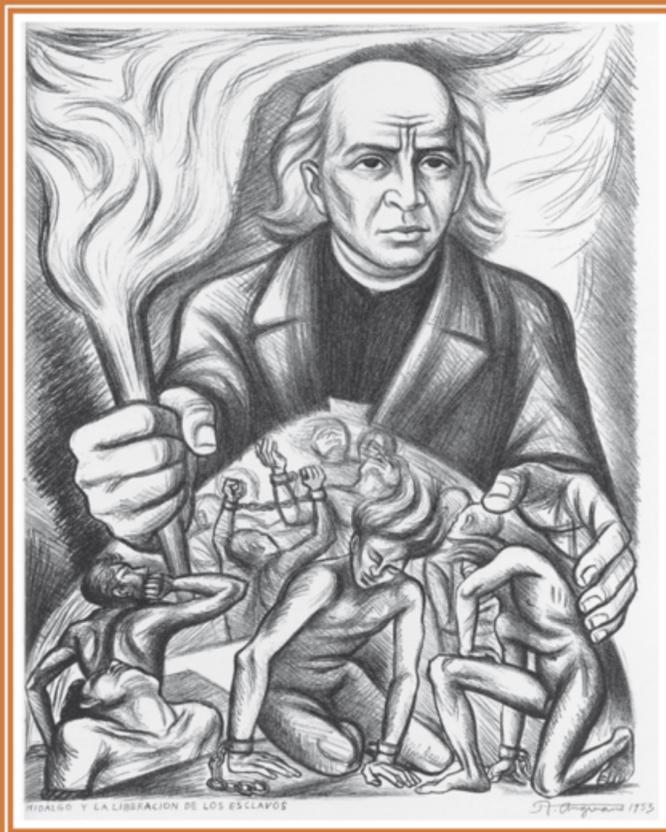
La revolución insurgente, iniciada por Miguel Hidalgo, identificó la libertad con independencia y contó con un amplio respaldo popular. Una de las primeras medidas de Hidalgo fue la abolición de la esclavitud, el 6 de diciembre de 1810, cuando ordenó la liberación inmediata de los esclavos y la pena de muerte para los dueños que no lo cumplieran.

Morelos convocó al Congreso de Chilpancingo para elaborar la Constitución que daría la Independencia a la América Mexicana. Morelos presentó ahí *Los Sentimientos de la Nación*, en los que expresó principios fundamentales relacionados con el trabajo. En el artículo 9.º señaló que los empleos deberían ser sólo para los americanos. En el 10.º, que no se admitieran extranjeros, salvo que fueran artesanos capaces de instruir a los mexicanos. En el punto 12, sobre las buenas leyes, expresó que éstas debían aumentar el jornal de los pobres. El artículo 15 ratificó la prohibición de la esclavitud.

En el *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, se garantizó la libertad del trabajo. El artículo 38 sancionó que no se podía prohibir ningún género de cultura, industria o comercio. Las constituciones de 1824 y de 1836 sólo se refirieron al trabajo de los empleados públicos, señalando la facultad exclusiva del Congreso de crear o suprimir empleos de la Federación, así como definir las pensiones, retiros y jubilaciones.



Retablo de la independencia, 1960-1961 (detalle). Fresco de Juan O' Gorman. Sala de la Independencia del Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, INAH, SECRETARÍA DE CULTURA.



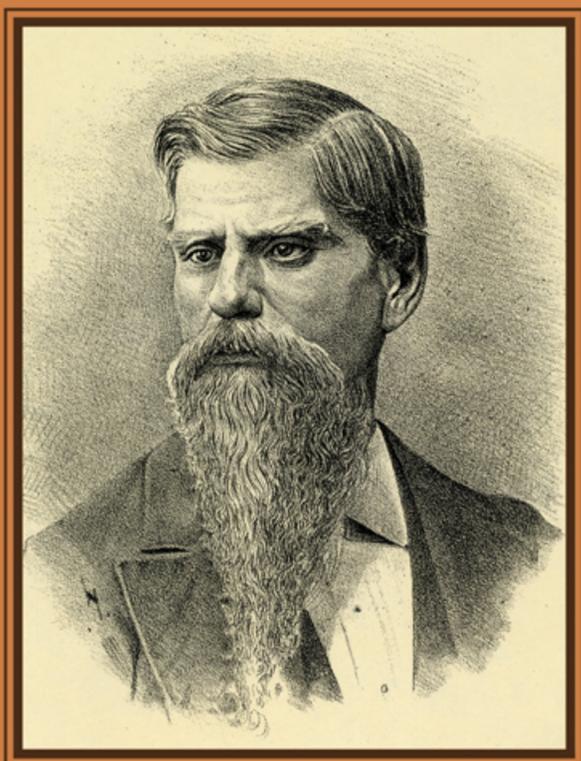
Hidalgo y la liberación de los esclavos, Raúl Anguiano, grabado, 1953. Fotografía de la toma, Archivo Fotográfico de El Nacional. INEHRM.

LA LIBERTAD DE TRABAJO EN LA CONSTITUCIÓN DE 1857



El jornalero hoy no sólo sacrifica el trabajo de toda su vida, sino que empeña a su mujer, a sus hijos, y los degrada esclavizándolos para saciar la avaricia de los propietarios.

Ignacio Ramírez, discusión del artículo 5º, 18 de julio de 1856.



Ignacio L. Vallarta, 1870. Fotomecánico.
Acervo INEHRM.



Ignacio Ramírez, 1870. Fotomecánico.
Acervo INEHRM.

En el Congreso Constituyente de 1856-1857 participaron personajes de todas las tendencias políticas. Fruto de sus discusiones fue la Carta Magna, que sentó las bases del Estado laico mexicano.

Por primera vez, se discutieron ampliamente temas sociales relacionados con el trabajo. Ponciano Arriaga, Ignacio Ramírez, Ignacio L. Vallarta y José María Mata concebían al trabajo como patrimonio de las clases desposeídas, por lo que su libre ejercicio debía de ser protegido de igual manera que la propiedad territorial. Defendieron los derechos de los trabajadores, especialmente de los peones indígenas, denunciando los abusos de los patrones que obligaban a sus jornaleros a permanecer en sus haciendas contrayendo deudas que heredaban a sus hijos, constituyendo una esclavitud disimulada, conocida como peonaje. Vallarta criticó a los gremios que monopolizaban la producción y mataban de hambre a los artesanos que no pertenecían a ellos. Ramírez defendió la libertad y la inviolabilidad del trabajo.

Sus inquietudes fueron recogidas en los artículos 4.º y 5.º que garantizaban la libertad de los individuos para abrazar la profesión, industria o empleo que les conviniera, prohibiendo los trabajos personales forzados. Los trabajadores debían aprovechar el producto de su trabajo. Se proscribieron también los contratos que tuvieran como objeto la pérdida de la libertad del hombre, ya fuera por causa del trabajo, la educación o los votos religiosos.

LA REVOLUCIÓN Y LAS ORGANIZACIONES OBRERAS



Un gobierno que se preocupe por el bien efectivo de todo el pueblo no puede permanecer indiferente ante la cuestión del trabajo. Gracias a la dictadura de Porfirio Díaz, que pone el poder al servicio de todos los explotadores del pueblo, el trabajador mexicano ha sido reducido a la condición más miserable[...]

Programa del Partido Liberal Mexicano de 1906.

La Revolución Mexicana incorporó a miles de trabajadores que se incorporaron a la lucha armada para mejorar sus condiciones laborales. En la segunda mitad del siglo XIX se formaron las primeras organizaciones laborales, surgió la prensa obrera y proliferaron las huelgas por aumento salarial y mejores condiciones laborales. La ideología predominante en las primeras organizaciones fue el mutualismo. Las más radicales adoptaron el anarcosindicalismo.

El Programa del Partido Liberal Mexicano de 1906 denunció las deplorables condiciones laborales que existían en el país, las jornadas de más de 12 horas, los bajos salarios, la insalubridad y la falta de libertades de los trabajadores. Dos de las más importantes huelgas en los años finales de la dictadura porfirista: la de los mineros de Cananea en 1906 y la de Río Blanco en 1907, fueron brutalmente reprimidas por las fuerzas del régimen.

El descontento contra la dictadura hizo que miles de trabajadores se unieran a la revolución maderista. Al triunfo de Madero, éste creó el Departamento del Trabajo, como una instancia para resolver los conflictos entre el capital y el traba-



©(33448) Soldados federales frente a la fábrica de hilados Río Blanco. 1907. SECRETARÍA DE CULTURA. INAH. SINAFO.FN. MÉXICO.

jo. En su gobierno proliferaron las huelgas y movilizaciones obreras, aprovechando las libertades que ofreció el gobierno democrático de Madero. Surgió la Casa del Obrero Mundial, de tendencia anarcosindicalista, que fue la organización laboral más importante de la época.

La dictadura huertista suprimió las libertades y todas las organizaciones obreras. A pesar de ello, la Casa del Obrero Mundial encabezó la primera celebración del 1º de mayo en 1913. Miles de obreros se unieron a las filas constitucionalistas, villistas y zapatistas, contribuyendo a la derrota de Huerta.



©(5270) Trabajadores entran al Palacio de los Azulejos, sede de la Casa del Obrero Mundial. SECRETARÍA DE CULTURA. INAH.SINAFO.FN. MÉXICO.

LA LEGISLACIÓN LABORAL PRECONSTITUCIONAL DE CARRANZA



El Primer Jefe de la revolución expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país... [entre ellas una] legislación para mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero y en general, de las clases proletarias.

Adiciones al Plan de Guadalupe, 12 de diciembre de 1914.

Después del triunfo sobre la dictadura huertista, el constitucionalismo, villismo y zapatismo, intentaron unificarse. Sin embargo, ese intento fracasó cuando la Convención de Aguascalientes asumió la soberanía, desconoció a Venustiano Carranza y eligió a Eulalio Gutiérrez como presidente de la República. La Convención se fracturó. Carranza decidió enfrentarla. Se trasladó a Veracruz e inició una ofensiva que le dio el triunfo sobre los convencionistas.

En Veracruz promulgó las Adiciones al Plan de Guadalupe, para decretar las reformas que resolvieran las principales demandas campesinas y obreras. Promulgó una legislación preconstitucional que incluyó la ley agraria, del municipio libre, del divorcio, del petróleo, así como una ley del trabajo, en la que señaló que la libertad de trabajo y la justa retribución a los trabajadores establecidos por la Constitución eran letra muerta “ante las dolorosas realidades de la esclavitud por medio del trabajo”, por lo cual se debía legislar en toda la República sobre minería, comercio, crédito y trabajo.

En febrero de 1915, el constitucionalismo celebró un pacto con la Casa del Obrero Mundial. Con él los trabajadores apoyaron con las armas al constitucionalismo. Se formaron los Bata-



General Salvador Alvarado, ca. 1917. Colección Ruth Becerra Velázquez. Archivo Fotográfico del INEHRM.

llones Rojos, que auxiliaron a Álvaro Obregón en las batallas del Bajío contra Francisco Villa.

En los estados, Salvador Alvarado, en Michoacán; Cándido Aguilar, en Veracruz; Francisco J. Múgica, en Tabasco; Pastor Rouaix, en Durango, y Manuel M. Diéguez, en Jalisco, expidieron leyes laborales que establecieron la jornada máxima de ocho horas, el salario mínimo, la prohibición del trabajo nocturno para niñas y niños y mujeres gestantes antes y después del parto, conservando íntegro su salario. Esta legislación sirvió como base para el artículo 123 de la Constitución de 1917.



©(38937) Venustiano Carranza y Heriberto Jara con los manifestantes del trabajo en Palacio Nacional, ca. 1916. SECRETARÍA DE CULTURA. INAH.SINAFO.FN. MÉXICO.

EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN



Reconocer el derecho de igualdad entre el que da y el que recibe el trabajo es una necesidad de la justicia y se impone no sólo el aseguramiento de las condiciones humanas de trabajo, como las de salubridad de locales, preservación moral, descanso semanal, salario justo y garantías para los riesgos que amenacen al obrero en el ejercicio de su empleo[...]

Comisión del Congreso Constituyente encargada del capítulo sobre el trabajo.

El Congreso Constituyente de 1916-1917 discutió ampliamente los derechos de los trabajadores. Venustiano Carranza, en su proyecto de reformas constitucionales, retomó el artículo de la Constitución de 1857 que establecía que nadie podía ser obligado a trabajar sin su consentimiento y sin la justa retribución. En la exposición de motivos señaló que el Legislativo tenía que expedir leyes sobre el trabajo, las cuales debían delimitar la jornada

laboral; fijar el salario mínimo; establecer la responsabilidad de los patrones en los accidentes laborales, y fijar la indemnización por enfermedad o vejez.

Los diputados lo consideraron insuficiente y formaron una comisión encabezada por Pastor Rouaix, en la que estuvieron José Natividad Macías, Luis Manuel Rojas, Esteban Baca Calderón y Rafael Martínez de Escobar, quienes redactaron un capítulo laboral que fue discutido por el Congreso.

Los diputados veracruzanos, encabezados por Cándido Aguilar y Heriberto Jara, hicieron una propuesta que incluía la jornada máxima de trabajo de ocho horas; prohibir el trabajo nocturno para mujeres y niños menores de 14 años; descanso dominical obligatorio; derecho de huelga; indemnización por accidentes laborales, y salario igual por trabajo igual.

La Primera Comisión de Constitución retomó y amplió las propuestas de la comisión especial y de la diputación veracruzana, y presentó su dictamen. El 23 de enero de 1917, por unanimidad de 163 votos, fue aprobado el artículo 123, que fue un ejemplo de legislación laboral avanzada para el mundo.



Pastor Rouaix, ca. 1917 (detalle). Colección Ruth Becerra Velázquez. Archivo Fotográfico del INEHRM.



Primera Comisión de Estudio de Puntos Constitucionales: Hilario Medina, Paulino Machorro Narváez, Heriberto Jara y Arturo Méndez; en la esquina Agustín Garza González. Historia Gráfica del Congreso Constituyente 1916-1917. INEHRM.

LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO



El gobierno actual, por su origen y convicción, no puede formular la ley que norme la actividad del capital y del trabajo, sino en un sentido ampliamente protector para los trabajadores. El artículo 123 de la Constitución que se trata simplemente de reglamentar, señala ya una dirección definitiva a este respecto y a la sombra de las bases consagradas en él, las organizaciones obreras de nuestro país han logrado definir y afianzar un conjunto de derechos, que el gobierno emanado de una revolución que ha tenido como bandera la defensa de las clases trabajadoras, no puede desconocer.

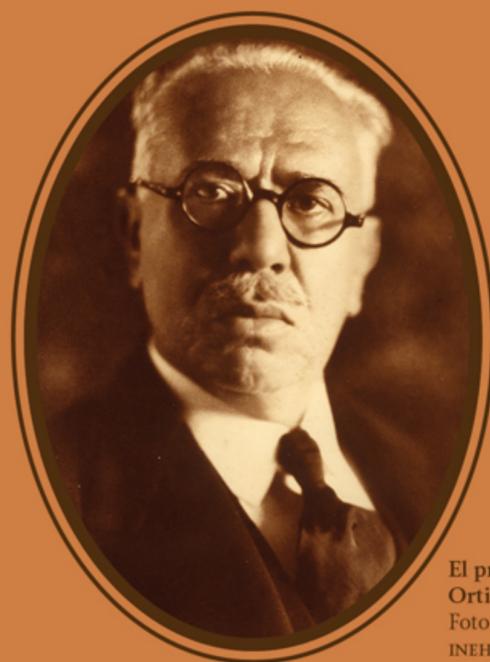
Pascual Ortiz Rubio, Exposición de motivos de la Ley Federal del Trabajo, 12 de marzo de 1931.

El artículo 123 estableció los derechos fundamentales de los trabajadores. Sin embargo, la facultad de regular las relaciones laborales correspondía a los estados, por lo que era necesario reglamentarlo. Campeche fue el primer estado en expedir su Código del Trabajo, el 21 de diciembre de 1917; le siguió Veracruz, el 14 de enero de 1918.

Entre 1919 y 1928, el resto de los estados expedieron sus leyes reglamentarias del artículo 123: el Estado de México, Sonora, Nayarit y Yucatán fueron los primeros en 1919; el último fue Aguascalientes en 1928.

El presidente Calles, en 1925, decidió elaborar la Ley Reglamentaria del artículo 123, pero los conflictos políticos y el asesinato de Álvaro Obregón, la postergaron.

El 17 de septiembre de 1927 se creó la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para resolver los conflictos laborales en las ramas de jurisdicción federal, como la petrolera, minera, ferrocarrilera y textil. El 22 de agosto de 1929 se reformó el artículo 123 y la fracción X del 73, para que la facultad de legislar en materia laboral fuera exclusiva del Congreso de la Unión.



El presidente Pascual Ortiz Rubio, 1930. Fotomecánico, Acervo INEHRM.

En agosto de 1929, las organizaciones obreras celebraron una convención para impulsar una Ley Federal del Trabajo. Pascual Ortiz Rubio envió la iniciativa al Congreso, que la aprobó el 4 de agosto de 1931. La ley constó de 685 artículos, que definieron los derechos de los trabajadores: el salario mínimo, la sindicalización, la huelga, así como las facultades de regulación de la Secretaría del Trabajo y de mediación de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.



©(51715) Funcionarios antes de firmar la resolución de la junta de conciliación, ca. 1936. SECRETARÍA DE CULTURA. INAH.SINAFO.FN. MÉXICO.

LAS REFORMAS LABORALES RECIENTES



*Artículo 123. F) Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta[...]
Además, el Estado, mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo de vivienda a fin de constituir depósitos a favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas.*

Reforma al artículo 123, 8 de noviembre de 1972.

El presidente Luis Echeverría envió al Congreso una iniciativa de reforma al artículo 123 que establecía que toda empresa debería proporcionar a sus trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por lo que deberían aportar a un fondo nacional de vivienda que permitiría establecer un sistema de financiamiento crediticio barato para los trabajadores. Las empresas debían establecer escuelas, enfermerías y servicios necesarios para la comunidad cuando estuvieran fuera de las poblaciones. Esta reforma se aprobó el 9 de febrero de 1972.

Otra reforma importante fue la del 27 de diciembre de 1974, cuando se otorgó a las mujeres embarazadas un mes de descanso obligatorio antes del parto y dos meses después de éste, además de prohibir el trabajo en condiciones insalubres o peligrosas para los menores de 16 años.

La reforma del 8 de diciembre de 1978 estableció que toda persona tenía derecho a un trabajo digno y socialmente útil. Los salarios mínimos generales y profesionales se establecieron el 22 de diciembre de 1986. En 1990, se definió que



Edificio del Infonavit en la Ciudad de México, 2015.
Archivo Fotográfico del INFONAVIT.

los trabajadores bancarios regirían sus relaciones laborales por el apartado B. En 1994, se determinó que los conflictos de los trabajadores del Poder Judicial serían resueltos por el Consejo de la Judicatura Federal. La reforma del 4 de marzo de 1999 señaló que los militares, marinos, personal del servicio exterior y agentes del Ministerio Público se regirían por su propias leyes. Finalmente, la reforma más reciente, del 17 de junio de 2014, prohibió el trabajo para los menores de 15 años.



Encuentro de especialistas sobre el salario mínimo, convocado por la Secretaría del Trabajo y la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, marzo de 2016. CONASAMI.

LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO



Considerando que existen condiciones de trabajo que implican para un gran número de personas la injusticia, la miseria y las privaciones, lo cual engendra tal descontento que la paz y la armonía universales están en peligro y considerando que es urgente mejorar dichas condiciones, en lo concerniente a la reglamentación de las horas de trabajo, a la fijación de una duración máxima de la jornada y de la semana de trabajo, a la garantía de un salario que asegure condiciones de existencia decorosas, a la protección del trabajador contra las enfermedades generales o profesionales y los accidentes del trabajo, a la protección de los niños, de los adolescentes y de las mujeres, a las pensiones de vejez y de invalidez[...]

Cláusulas de los Tratados de Paz de Versalles relativas al trabajo.

La idea de crear una organización internacional de trabajadores se cristalizó con la fundación de la Asociación Internacional de Trabajadores en 1847, dirigida por Carlos Marx, que llamó en 1866 a legislar sobre el trabajo a nivel internacional.

Fue hasta después de la Primera Guerra Mundial cuando en el Tratado de Versalles se creó una Comisión de Legislación Internacional del Trabajo, que elaboró un título sobre el trabajo que fue adoptado el 28 de junio de 1919. De ahí surgió la Organización Internacional del Trabajo (OIT), creada bajo el principio de justicia social para garantizar una paz universal a través de la legislación internacional del trabajo.

La primera Conferencia de la OIT se realizó en Washington en 1919 con la asistencia de 40 países. En ella se adoptaron seis convenios y recomendaciones sobre las horas de trabajo, el desempleo, la protección a la maternidad, el trabajo nocturno de las mujeres y niños, y la edad mínima para el trabajo. La Convención de 1930 prohibió todas las formas de trabajo forzoso. En 1936 se celebró la Primera Conferencia de los Estados



Asamblea de la Organización Internacional del Trabajo. Archivo Fotográfico de la ONU.

Americanos en Santiago de Chile, que abordó temas sobre los seguros sociales, el desempleo y las condiciones de vida de los pueblos indígenas.

En la 26ª reunión de la OIT, en 1944, se adoptó la Declaración de Filadelfia, que recomendó lograr el pleno empleo y la elevación del nivel de vida, proteger la infancia y la maternidad, la vida y la salud de los trabajadores, suministrar alimentos, vivienda, medios de recreo y cultura, así como igualdad de oportunidades educativas y profesionales. Estos principios rigen todavía las leyes de trabajo en todo el mundo.



Trabajadores de una fábrica textil en China, 2015. Organización Internacional del Trabajo. OIT- ONU.